

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese
dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Cnl Hamilton Barrera
Ministro de Gobierno

LEY Nº 3264

MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA
LEY Nº 3045

San Fernando del Valle de Catamarca.
9 de Septiembre de 1977

V I S T O .

La autorización conferida por el Art. 1º.
3.2., de la Instrucción Nº 176 de la Junta
Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Modificase el Art. 1º de la
Ley Nº 3045, el que quedará redactado de
la siguiente forma:

“ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la
donación dispuesta por Ley 2521 de fecha
19 de diciembre de 1972, a favor del se-
ñor Pedro ROMERO, de un inmueble ubi-
cado en Banda de Varela —Cuartel V—
Dpto. Capital— en razón de que a la fe-
cha de la donación el mismo poseía vi-
vienda propia, adjudicada a la esposa del
señor ROMERO, por el Estado Provincial”.